



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 518-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 111868-2021, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 653-2020-ANA-AAA.H.CH, de fecha 11.11.2020, presentado por el señor Eduardo Felipe Núñez Meléndez, apoderado de la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, con RUC N° 20601994276, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 212° establece lo siguiente *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 653-2020-ANA-AAA.H.CH, de fecha 11.11.2020, se resolvió en su artículo **PRIMERO:** ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea con fines Otros Usos, en vías de regularización a favor de la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, hasta por un volumen de 3034 m³ del acuífero Moche, con la finalidad de abastecer la demanda de agua del Hotel Miami Bungalows, ubicado en la manzana “U” de la Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; **TERCERO:** OTORGAR licencia de uso de agua subterránea, con fines OTROS USOS, a favor de la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, para ser usado en el Hotel Miami Bungalows, ubicado en la manzana “U” de la Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad;

Que, con escrito de fecha 15.06.2021, el señor Eduardo Felipe Núñez Meléndez, apoderado de la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, informa que al revisar los términos de la referida resolución se ha percatado que no se ha considerado el número del lote de su predio en el cual se ubica el pozo que va a abastecer la demanda de agua del Hotel Miami Bungalows, solicitando se realice tal corrección, **debiendo decir** manzana “U” **Lote 9** de la Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; motivo por el cual solicita la rectificación de la referida resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2021-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, señala que habiendo revisado el expediente administrativo que dio origen a la precitada resolución, se advierte la existencia de un error material (omisión) en cuanto a la dirección donde se ubica el pozo que va a abastecer la demanda de agua. En tal sentido concluye que corresponde a esta Autoridad emitir acto administrativo que disponga la rectificación de la Resolución Directoral N° 653-2020-ANA-AAA.H.CH, de fecha 11.11.2020, **en el extremo referido a la dirección de donde se ubica el pozo, consignando el número del lote**, quedando vigente lo demás que la contenga;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material (omisión) contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 653-2020-ANA-AAA.H.CH, de fecha 11.11.2020, en lo concerniente a la dirección donde se ubica el pozo que va abastecer la demanda de agua solicitada, debiendo decir manzana "U" Lote 9 de la Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución sólo causa efecto respecto al error material rectificado, quedando vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 653-2020-ANA-AAA.H.CH, de fecha 11.11.2020.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua

